



ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID UNIDAD DE INFORMACIÓN REGISTRO		
FECHA	ENTRADA Nº	SALIDA Nº
19-7-19	-	73

Con fecha 05/07/2019 ha tenido entrada en la Asesoría Técnica - Unidad de Información y Transparencia una solicitud de acceso a la información pública, por la que ejercita su derecho de acceso a la información pública al amparo de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo, dicha solicitud -cuyo número de Expediente es el 16/2019-, tiene el siguiente objeto:

“información sobre el ABONO por parte de la comunidad de Madrid de los gastos de la Iniciativa legislativa Popular PROPL- 4 admitida a trámite en la X Legislatura”. La Ley 6/1986 indica que a la Comisión Promotora se le indemnizarán los gastos de abono. Solicito por favor se me informe de la cuantía abonada y fecha de abono a la Comisión Promotora, así como otra información oficial y pública al respecto de esta compensación dineraria”.

Este órgano es competente para resolver (fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto para su resolución en el artículo 12 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo). En lo que se refiere la solicitud deducida en el párrafo primero de la presente Resolución, se sigue lo preceptuado en el artículo 11 de las citadas Normas.

Analizada la solicitud, según lo preceptuado en el artículo 10 de las citadas Normas, se observa que dicha solicitud resulta **admisibile a trámite**; en consecuencia **se notifica al solicitante que la información requerida no obra en poder de la Asamblea de Madrid, sino que deberá dirigirse a la Comunidad de Madrid.**



Esta decisión se fundamenta en la Disposición adicional de la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en la que se asevera lo siguiente:

“La Comunidad de Madrid indemnizará a la Comisión Promotora por los gastos realizados y debidamente acreditados en su cuantía que no exceda del millón de pesetas, cuando alcance su tramitación parlamentaria. Esta cuantía será actualizada periódicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 18 de julio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL,

FDO.: RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución